



MODELO PARA CONTROL SOCIAL DE EMPRESAS

INSTRUCTIVO DE EMPRESAS

- **DECLARACIÓN DE EMPRESA:** firmada por titular, representante o apoderado.
- **CERTIFICADO NOTARIAL** que contenga:
 - I. La certificación de firmas del formulario de empresa
 - II. La acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 9 del decreto ley 14.650 del 12 de mayo de 1977 en la redacción dada por el artículo 263 de la ley 17296 de fecha 21 de febrero de 2001, a saber:

A) EMPRESAS UNIPERSONALES.

Deberán acreditar la ciudadanía natural o legal uruguaya y domicilio constituido en el país.

B) PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PRIVADA, ESTATAL O MIXTA.

Deberán acreditar:

- domicilio social en territorio nacional.
- control y dirección de la empresa ejercidos por ciudadanos naturales o legales uruguayos.
- representante debidamente acreditado y con domicilio constituido en territorio nacional.

En caso de tráficos o servicios que deban cumplirse exclusivamente dentro del territorio nacional se agregan a los requisitos anteriores:

SOCIEDADES PERSONALES (S.R.L, SOC. EN COMANDITA, DE HECHOS

ETC): Establecer que la mitad más uno de los socios está integrada por ciudadanos naturales o legales domiciliados en la República.

SOCIEDADES ANONIMAS: establecer que las acciones representativas de por lo menos el 51% de los votos computables esté formado por acciones nominativas de propiedad de ciudadanos naturales o legales uruguayos.

- **En todos los casos de personas jurídicas independientemente del tipo social deberá consignarse la inscripción del contrato social o de los estatutos, según corresponda, así como las modificaciones o cesiones que se produzcan, en el registro público y general de comercio; y forma de actuación de los representantes –conjunta o indistinta-, nombres y apellidos completos, domicilio, nacionalidad y documento de identidad.**



DIRECCIÓN
NACIONAL DE
TRANSPORTE

III. RELACIÓN DEL VÍNCULO JURÍDICO ENTRE LA EMPRESA Y LA NAVE

CORRESPONDIENTE: relacionar título, arrendamiento, o contrato de leasing debidamente inscripto en el registro nacional de buques, con N^o, F^o y L^o de inscripción (se establece la obligatoriedad de la inscripción para todos los buques de bandera nacional mayores de 6 toneladas, Ley N^o16.387 de 27/06/93 y Decreto Reglamentario 426/994 de 20/9/94).

Atención: REQUISITOS DE NUMERALES I), II) Y III) ACREDITARLOS EN UN ÚNICO CERTIFICADO NOTARIAL.

- TARJETA DE RUC.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN BPS.
- CERTIFICADO ÚNICO DE BPS VIGENTE.
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN DGI.
- CERTIFICADO ÚNICO DE DGI VIGENTE.
- FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD VIGENTE.

❖ **NOTA: todos los originales deberán acompañarse de fotocopias.**